


MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 20503
04 OCT 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que mediante Resolución número 9903 de 16 de noviembre de 2010, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, conformado por un plan general de estudios representado en 140 créditos académicos, ofertado bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que la Universidad del Tolima, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ciencia Política, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima), conformado por un plan general de estudios representado en 140 créditos académicos, 8 semestres de duración estimada, periodicidad de admisión semestral y 46 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 30 de mayo de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los

20503

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, para ser ofertado en Ibagué (Tolima).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Ciencia Política
Título a otorgar:	Politólogo/a
Lugar de desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Metodología:	presencial
Número de Créditos Académicos:	140
Duración estimada	8 semestres
Estudiantes primer periodo	46



ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Ciencia Política de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 04 OCT 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

d.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	05 OCT 2017
COMPARECÍO	OMAR PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	Universidad Tolima
RESOLUCIÓN No.	20503
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Tatiana Garcia O.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Atención al Ciudadano
 CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con el
 original y es auténtica.
 Fecha: 05 OCT 2017
 Firma: *[Firma]*

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Adriana María Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 41926

THE CH...

1905 100 2 8